

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

10 JUN 2026

RECEBIÓ
15 JUN 2026
11:24hr

Oficio No.: HCEO/LXVI/CPMP/243/2026

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de junio del año 2026.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**C. LIC. FERNANDO JARA SOTO,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.**

Adjunto al presente envié en forma física y digital el dictamen emitido por la Comisión que presido, en el **Expediente No. 84**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para el efecto de que en uso de sus atribuciones que le conceden los artículos 86, 89 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se sirva integrar el dictamen de referencia en el orden del día, de la próxima sesión del pleno legislativo, se dé cuenta con el mismo y se acuerde lo procedente.

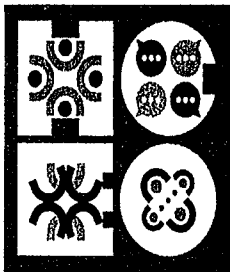
ATENTAMENTE



DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

c.c.p.- expediente.



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

EXPEDIENTE No. 84, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECURSO
15 JUN 2026

HONORABLE ASAMBLEA:

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, mediante acuerdo tomado por las ciudadanas y ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número MSMZ-SMPAL/447/2026/008, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por el C.P. Juan Carlos López Camarillo, en su carácter de Síndico Municipal de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, mediante el cual, solicita al Congreso del Estado de Oaxaca, en lo que interesa, lo siguiente:

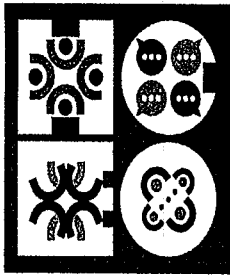
"...

Que, en cumplimiento al requerimiento del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, derivado del Juicio de Amparo No. 44/2024 (relacionado con el expediente laboral 103/2014), y con la finalidad de salvaguardar la autonomía de este municipio (sic), presento formal solicitud de intervención legislativa siguiente:

Este Ayuntamiento reconoce la obligatoriedad de cumplir con la sentencia que condena el pago de \$301,410.56 a favor del Ciudadano Adán Ruíz Miguel. No obstante, bajo los principios de los artículos 115 de la Constitución Federal y 113 de la Constitución Estatal, los recursos de la hacienda municipal deben de ser ejercido en forma directa por el Ayuntamiento para no vulnerar la integridad de los servidores públicos municipales (sic). El presupuesto de Egresos actual fue diseñado sin prever una partida específica para el pago de sentencias, lo que impide legalmente realizar la erogación inmediata sin incurrir en una responsabilidad administrativa.

De acuerdo con el artículo 43, apartado D, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, es obligación del Ayuntamiento presupuestar partidas para laudos. Por





COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

ello, se solicita a esta Soberanía que, dentro del análisis de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027, se considere la expedición de un decreto o disposición especial que autorice la creación o dotación de una partida específica denominada "Pago de Sentencias y Laudos Laborales".

En este acto se informa que este municipio procederá al registro contable de esta obligación como un gasto comprometido y devengado, conforme a los artículos 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para que dicha deuda figure formalmente en los estados financieros y pasivos del Municipio para el próximo ejercicio.

En caso de que la capacidad presupuestal 2027 sea insuficiente para cubrir el monto total sin afectar programas prioritarios, este Ayuntamiento procederá a proponer un programa de cumplimiento de pago para ejercicios subsecuentes, conforme al artículo 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

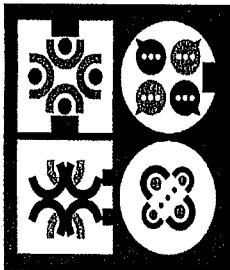
Por todo lo anterior, me permito solicitar a ese H. congreso que, en ejercicio de sus facultades, realice los ajustes necesarios para que en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2027, se autorice específicamente la erogación de \$301,410.56 para el cumplimiento de la sentencia citada, garantizando así el orden presupuestario y el cumplimiento de la justicia laboral.

..."

Así mismo, la misma autoridad legislativa ordeno a esta Comisión atender el oficio número MSMZ-SMPAL/447/2026/011, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por el C.P. Juan Carlos López Camarillo, en su carácter de Síndico Municipal de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, mediante el cual, en seguimiento al oficio anterior, precisa y amplía la solicitud anterior, hecha al Congreso del Estado de Oaxaca, mismo que en lo que interesa, solicita en la forma siguiente:

" ...





COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

..."

Para dar cumplimiento al citado acuerdo parlamentario, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron emitir el presente dictamen, en los términos siguientes:

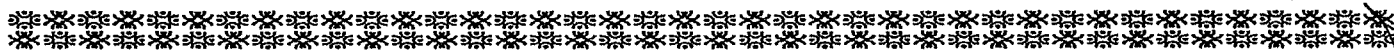
I. ANTECEDENTES.

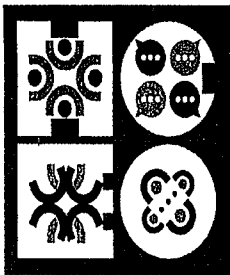
1.- Con fecha 17 de febrero del año 2026, se recibió en la oficialía de parte común del Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número MSMZ-SMPAL/447/2026/008, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por el C.P. Juan Carlos López Camarillo, en su carácter de Síndico Municipal de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, mediante el cual, solicita al Congreso del Estado de Oaxaca, en lo que interesa, lo siguiente:

"...

Que, en cumplimiento al requerimiento del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, derivado del Juicio de Amparo No. 44/2024 (relacionado con el expediente laboral 103/2014), y con la finalidad de salvaguardar la autonomía de este municipio (sic), presento formal solicitud de intervención legislativa siguiente:

Este Ayuntamiento reconoce la obligatoriedad de cumplir con la sentencia que condena el pago de \$301,410.56 a favor del Ciudadano Adán Ruíz Miguel. No obstante, bajo los principios de los artículos 115 de la Constitución Federal y 113 de la Constitución Estatal, los recursos de la hacienda municipal deben de ser ejercido en forma directa por el Ayuntamiento para no vulnerar la integridad de los servidores públicos municipales (sic). El presupuesto de Egresos actual fue diseñado sin prever una partida específica para el pago de sentencias, lo que impide legalmente realizar la erogación inmediata sin incurrir en una responsabilidad administrativa.





COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

De acuerdo con el artículo 43, apartado D, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, es obligación del Ayuntamiento presupuestar partidas para laudos. Por ello, se solicita a esta Soberanía que, dentro del análisis de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027, se considere la expedición de un decreto o disposición especial que autorice la creación o dotación de una partida específica denominada "Pago de Sentencias y Laudos Laborales".

En este acto se informa que este municipio procederá al registro contable de esta obligación como un gasto comprometido y devengado, conforme a los artículos 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para que dicha deuda figure formalmente en los estados financieros y pasivos del Municipio para el próximo ejercicio.

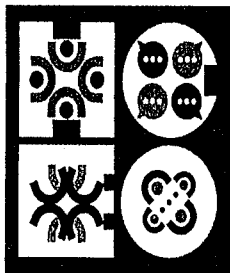
En caso de que la capacidad presupuestal 2027 sea insuficiente para cubrir el monto total sin afectar programas prioritarios, este Ayuntamiento procederá a proponer un programa de cumplimiento de pago para ejercicios subsecuentes, conforme al artículo 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por todo lo anterior, me permito solicitar a ese H. congreso que, en ejercicio de sus facultades, realice los ajustes necesarios para que en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2027, se autorice específicamente la erogación de \$301,410.56 para el cumplimiento de la sentencia citada, garantizando así el orden presupuestario y el cumplimiento de la justicia laboral.

..."

2.- Recibido que fue el documento citado en el punto que antecede, fue turnado a la Secretaria de Servicios Parlamentarios, del mismo Congreso del Estado de Oaxaca, para el efecto de que el oficio de cuenta fuera enlistado en los documentos en cartera de la siguiente sesión.





COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

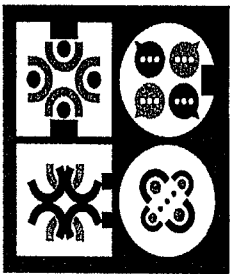
3.- Recibido que fue el documento citado en el punto que antecede, con fecha 24 de febrero de 2026, en sesión del pleno legislativo, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, los y las ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva, dieron cuenta del oficio indicado en el punto 1 de los antecedentes, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

4.- Dando cumplimiento al acuerdo de los y las ciudadanas Diputadas Secretarías, de la Mesa Directiva, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, indicado en el punto número 3 que antecede, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, turno el documento de cuenta a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, mediante el oficio número LXVII/A.L./COM.PERM./2449/2026, de fecha 24 de febrero del año 2026, mismo que fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el mismo día 25 de febrero de 2026.

5.- Así mismo, para los efectos del sistema de registro y control de los asuntos del Congreso del Estado de Oaxaca, el Secretario de Servicios Parlamentarios, en uso de sus atribuciones legales, le asigno al presente asunto, el número de expediente 84, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca.

6.- Posteriormente, con fecha 30 de marzo del año 2026, se recibió en la oficialía de parte común del Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número MSMZ-SMPAL/447/2026/011, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por el C.P. Juan Carlos López Camarillo, en su carácter de Síndico Municipal de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, mediante el cual, en seguimiento, precisa y amplía la





COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

solicitud anterior (citada en el antecedente 1), hecha al Congreso del Estado de Oaxaca, que en lo que interesa, fue hecha en la forma siguiente:

" ...

Que en seguimiento a la solicitud presentada mediante oficio número MSMZ-SMPAL/447/2026/008, de fecha 16 de marzo de 2026, presentado en la oficialía de partes de esta Legislatura el 17 de marzo de 2026, y en estricto cumplimiento al requerimiento dictado el 19 de marzo de 2026 por el Juzgado Segundo de Distrito, en el Estado de Oaxaca, dentro del Juicio de Amparo No. 44/2024 (derivado del expediente laboral 103/2014), presento la siguiente PRECISIÓN Y AMPLIACIÓN DE SOLICITUD:

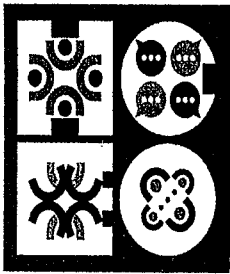
Mediante acuerdo de fecha 19 de marzo de 2026, la autoridad federal determinó que la gestión realizada anteriormente no es eficaz para el cumplimiento de la sentencia, toda vez que se solicitó la creación de una partida presupuestal para el año 2027, siendo que el cumplimiento debe de realizarse de manera inmediata en el presente ejercicio fiscal 2026.

Por lo anterior, y con el fin de evitar sanciones previstas en los artículos 192 y 267 de la Ley de Amparo, **solicito a esta Soberanía:**

1.- **EXPEDICIÓN DE UN DECRETO ESPECIAL:** Se realicen los ajustes presupuestales necesarios para la expedición de un decreto especial que autorice la erogación de la cantidad de \$ 301,410.56 (Trescientos un mil cuatrocientos diez pesos 56/100 M.N.) para el pago de la condena económica favor del C. Adán Ruíz Miguel, para ser ejecutado en el presente ejercicio fiscal 2026.

2.- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Distrito, se solicita que dicho decreto establezca de manera líquida la cantidad autorizada, mencione expresamente que corresponde al presupuesto de egresos de 2026 y señale el ramo o partida correspondiente para el efecto.

Se reitera que este Municipio no cuenta actualmente con una partida especial para este pago en su presupuesto vigente, por lo que la intervención de este H.



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Congreso es indispensable para cumplir con el fallo protector sin vulnerar la autonomía hacendaria (sic) ni prestación de servicios públicos.

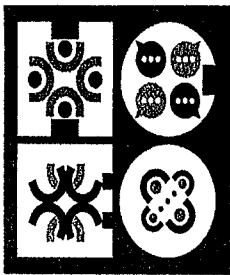
PETICIÓN ÚNICA: Se autorice de manera urgente la partida específica y el decreto especial para el pago del laudo citado dentro del ejercicio fiscal 2026, a efecto de dar cumplimiento total a la ejecutoria de amparo.

..."

7.- Recibido que fue el documento citado en el punto 6 que antecede, fue turnado a la Secretaria de Servicios Parlamentarios, del mismo Congreso del Estado de Oaxaca, para el efecto de que el oficio de cuenta fuera enlistado en los documentos en cartera de la siguiente sesión.

8.- Recibido que fue el documento citado en el punto que antecede, con fecha 07 de abril de 2026, en sesión del pleno legislativo, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, los y las ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva, dieron cuenta del oficio indicado en el punto 6 de los antecedentes, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

9.- Dando cumplimiento al acuerdo de los y las ciudadanas Diputadas Secretarias, de la Mesa Directiva, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, indicado en el punto número 8 que antecede, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, turno el documento de cuenta a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, mediante el oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./2579/2026, de fecha 07 de abril del año 2026, mismo que fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el día 07 de abril de 2026.



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

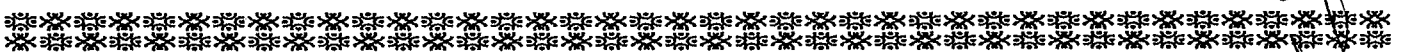
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

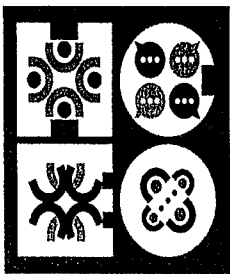
10.- Así mismo, para los efectos del sistema de registro y control de los asuntos del Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de sus atribuciones legales el Secretario de Servicios Parlamentarios, indico en el oficio citado en el punto 9 que antecede, que el oficio de cuenta se agregara al expediente número 84, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, con el objeto de que sea tomado en cuenta en el estudio, análisis y dictamen de este expediente.

11.- En consecuencia, para dar atención a los oficios y demás documentos de cuenta que integran el expediente 84, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de trabajo, se realizó el estudio, análisis y dictamen de lo peticionado, acordando las y los Diputados integrantes de esta Comisión de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente, para conocer y resolver del presente asunto y emitir la resolución correspondiente, toda vez que se trata de una petición hecha por escrito a esta Soberanía popular por parte del Síndico Municipal de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, que es una autoridad de un Municipio que integra esta entidad federativa y que la petición la realiza con apego a sus atribuciones constitucionales y legales.





COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

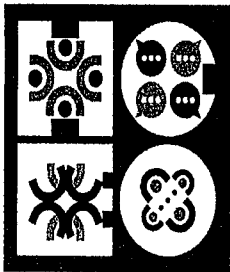
SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos ,1 63 y 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII, inciso d), del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta competente para conocer de este asunto por ser materia de Presupuestos Públicos y porque se debe de atender la determinación del pleno legislativo, consistente en que esta Comisión realice el estudio, análisis y emita el presente dictamen.

TERCERO: En atención a lo peticionado en los oficios número MSMZ-SMPAL/447/2026/008, de fecha 16 de marzo de 2026 y MSMZ-SMPAL/447/2026/011, de fecha 30 de marzo de 2026, ambos suscritos por el C.P. Juan Carlos López Camarillo, en su carácter de Síndico Municipal de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, esta Comisión procede al estudio análisis y dictamen de lo peticionado.

En primer término, en el presente dictamen solo será tomado en cuenta el oficio número MSMZ-SMPAL/447/2026/011, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por el C.P. Juan Carlos López Camarillo, en su carácter de Síndico Municipal de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, mediante el cual, en seguimiento, precisa y amplía la solicitud anterior, hecha al Congreso del Estado de Oaxaca, en razón de que con el mismo atiende el requerimiento que le fue hecho en el acuerdo de fecha 19 de marzo de 2026, dictado por el juez de amparo, en el que le precisan al aquí peticionante cuales son los las gestiones que debe formular para la efectividad en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, misma petición que en lo que interesa, fue hecha en la forma siguiente:

" ...

Que en seguimiento a la solicitud presentada mediante oficio número MSMZ-SMPAL/447/2026/008, de fecha 16 de marzo de 2026, presentado en la oficialía de partes de esta Legislatura el 17 de marzo de 2026, y en estricto cumplimiento al requerimiento dictado el 19 de marzo de 2026 por el Juzgado Segundo de



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

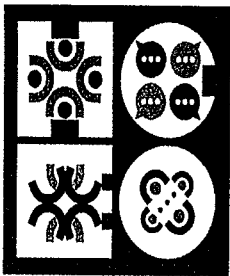
Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles**, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

...



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

En el mismo sentido, el artículo 113, fracción II de la Constitución local, solo faculta al Ayuntamiento del Municipio para administrar su hacienda pública municipal, ya que textualmente dispone:

"Artículo 113.- ...

II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

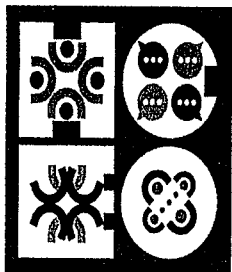
Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos **que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y**

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los





COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

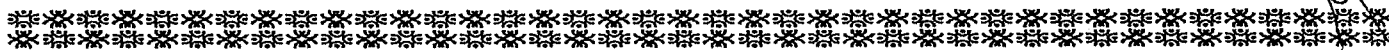
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

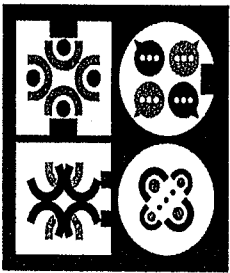
Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, **propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.**

La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. **Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles,** autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. **Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes.** Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, asimismo, entregarán los informes y demás datos que le sean solicitados de acuerdo a lo establecido en las leyes.





COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

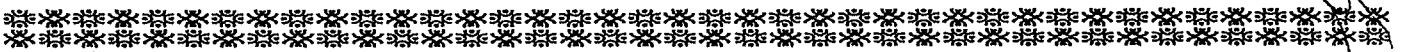
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo
de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

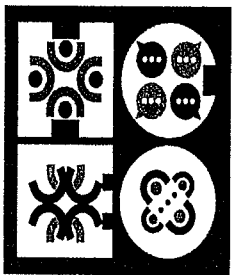
En el año que concluya su mandato, los Ayuntamientos presentarán dicha Cuenta Pública a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, conforme a los plazos y procedimientos que se establezcan legalmente;

..."

Por lo tanto, el Congreso del Estado de Oaxaca, no puede tener injerencia en la administración de la Hacienda Pública del Municipio peticionante, pues de hacerlo, invadirá las funciones que por disposición constitucional, están expresamente conferidas al Ayuntamiento del Municipio y los servidores públicos designados por este y, que si el Congreso del Estado interviniera en lo peticionado, con tal acción, el Congreso del Estado de Oaxaca violará el orden constitucional e invadirá **las atribuciones que expresamente tienen conferidas los Ayuntamientos de los Municipios** en la Constitución General de la República, en la Constitución local y en la Ley Reglamentaria, que es la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

5.- A mayor abundancia y precisión de lo anteriormente analizado, en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **no se le da ninguna facultad expresa** al Congreso del Estado de Oaxaca, para que administre la hacienda pública municipal, autorice el presupuesto público de los 570 municipios, les ministre recursos, determine las partidas presupuestales especiales, adicionales o extraordinarias y sus montos, autorice las readecuaciones de los montos de cada partida presupuestal, autorice ampliaciones presupuestales, etc., pues de tener estas facultades, el Congreso del Estado, estaría obligado a emitir cada año los decretos por los que expide el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, de los 570 Municipios, lo que no ocurre en este Estado, ni en ninguna otra entidad federativa de las que integran la nación mexicana.





COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

6.- Por otra parte, en los artículos 43, apartado D, fracciones II y III, 127, 128, 129, 130 y 131, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se detallan expresamente las atribuciones de los Ayuntamientos de los Municipios en materia del presupuesto público municipal, mismos preceptos legales que disponen:

" ...

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

A. ...

...

D. En materia de hacienda pública y administración

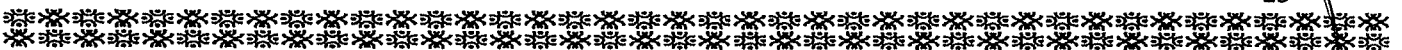
I. ...

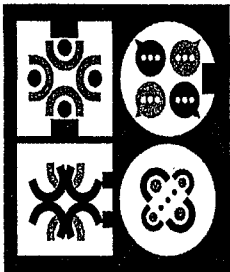
II. **Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos** de conformidad con la Constitución Local y al Capítulo V del título VI de esta Ley;

III. Presupuestar y asignar de forma inmediata y transparente, **la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos;**

...

ARTÍCULO 127.- El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal.





COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

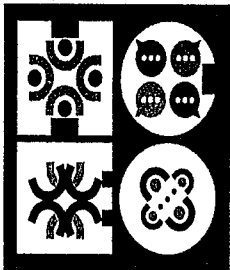
A).- Resulta improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe LA EXPEDICIÓN DE UN DECRETO ESPECIAL, en el que autorice que se realice un reajuste en el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2026, del Municipio de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, con el objeto de crear una partida presupuestal específica, por un monto de \$301,410.56 (Trescientos un mil cuatrocientos diez pesos, 56/100 M.N), que será destinado al pago de las condenas económicas decretadas en el juicio de amparo que se tramita en el expediente número 44/2024, del índice del Juzgado Segundo de Distrito, del Décimo tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca (derivado del expediente laboral 103/2014), en favor del C. Adán Ruíz Miguel.

Lo anterior, en razón de que esta Soberanía popular tiene impedimento puramente legal, al carecer de atribuciones constitucionales y legales para atender lo peticionado, pues las atribuciones para la administración de la hacienda pública municipal, son exclusivas del Ayuntamiento Constitucional de cada Municipio; y,

B).- En consecuencia, al resultar improcedente lo peticionado por la indicada autoridad municipal, es procedente ordenar el archivo definitivo del expediente número 84, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente acuerdo:

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

ACUERDO:

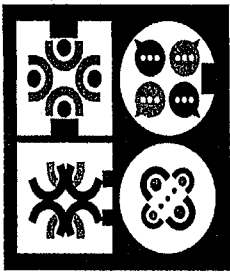
PRIMERO: El Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente aprobar LA EXPEDICIÓN DE UN DECRETO ESPECIAL, en el que autorice que se realice un reajuste en el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2026, del Municipio de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, con el objeto de crear una partida presupuestal específica, por un monto de \$301,410.56 (Trescientos un mil cuatrocientos diez pesos, 56/100 M.N), que será destinado al pago de las condenas económicas decretadas en el juicio de amparo que se tramita en el expediente número 44/2024, del índice del Juzgado Segundo de Distrito, del Décimo tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca (derivado del expediente laboral 103/2014), en favor del C. Adán Ruíz Miguel.

Lo anterior, en razón de que esta Soberanía popular tiene impedimento puramente legal, al carecer de atribuciones constitucionales y legales para atender lo peticionado, pues las atribuciones para la administración de la hacienda pública municipal, son exclusivas del Ayuntamiento Constitucional de cada Municipio.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente número 84, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

ARTICULO TERCERO: Por los medios institucionales comuníquese el presente acuerdo a: el C.P. Juan Carlos López Camarillo, en su carácter de Síndico Municipal de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, para que tenga por atendidas sus peticiones hechas a esta Soberanía, mediante sus oficios número MSMZ-SMPAL/447/2026/008, de fecha 16 de marzo de 2026 y MSMZ-SMPAL/447/2026/011, de fecha 30 de marzo de 2026.

En el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 11 de mayo del año 2026.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.



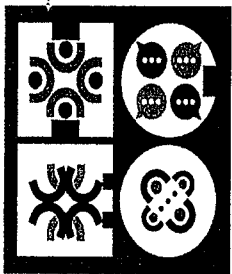
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. FRANCISCO JAVIER NINO HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN





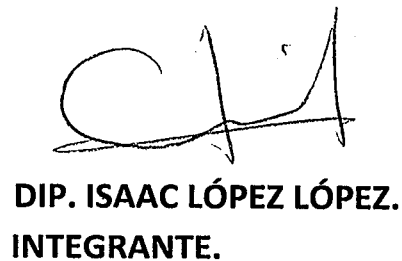
HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

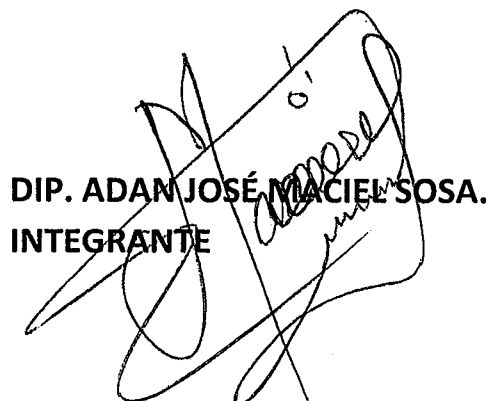
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo
de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



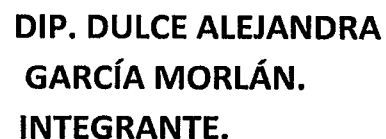
DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA.
INTEGRANTE



DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE.



DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA.
INTEGRANTE



DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN.
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 84, DEL ÍNDICE DE LA COMISION
PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.

